

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCION No

0659 W

Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que según el Auto del 5 de mayo de 2014 del Consejo de Estado, se dispuso declarar la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil ha informado mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión ordenada por el Consejo de Estado continúe; lo que indica que actualmente la prórroga de los nombramientos provisionales que inicialmente fueron autorizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, actualmente no requieren de la autorización de dicha Comisión.

Que conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Que en la actual planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, se presenta vacancia definitiva en el cargo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 2044 Grado 06, el cual ha sido habilitado presupuestalmente, en la estructura actual de empleos de Corpocesar, de acuerdo a traslado presupuestal que asegura su provisión y el objetivo de modernización institucional propuesto por la entidad.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar, agotó las opciones de provisión definitiva del empleo consagradas en el Articulo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 y por lo anterior, para su provisión definitiva debe realizarse el proceso de selección por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC-, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015, mientras se surte un proceso de selección para la provisión de un empleo de carrera, la provisión transitoria de los empleos de carrera se puede llevar a cabo mediante encargos a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional, cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargados y no haya lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Que de acuerdo con estudio y verificación de hojas de vida de los funcionarios titulares de carrera administrativa que actualmente laborar en la entidad, adelantada por parte de la comisión de personal, previo al proceso de incorporación que se adelantó el pasado 2 de Mayo, así como la verificación suscrita por la Dirección General y la Sub dirección Administrativa y Financiera, no existe empleado titular con derechos de carrera administrativa que cumpla con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo vacante, de conformidad con lo previsto en la Ley 909 de 2004, por lo que es procedente la provisión transitoria del citado cargo mediante nombramiento provisional.

19 JUL 2017

Que conforme a lo estipulado en el manual de funciones y competencias laborales vigente y en consonancia con lo consagrado en el Decreto 648 de 2017, la señora SVETLANA MARÍA FUENTES DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía Número 49.606.948 de Valledupar - Cesar, profesional INGENIERIA CIVIL de la Universidad Pontificia Bolivariana, reúne los requisitos de Estudio, Experiencia y competencias exigidos para ser nombrado provisionalmente en el empleo vacante: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 06 – AREA DE GESTION AMBIENTAL. Cuyo propósito principal es: Realizar y ejecutar estudios, proyectos y actividades relacionados con el ordenamiento de las cuencas hidrográficas, establecimiento de bosques comerciales, reforestación protectora, fomento de las especies ictiológicas y recuperación de los suelos. De conformidad con estudio de su hoja de vida por parte de Coordinación de Gestión de talento humano.

Que por lo anterior, dada las necesidades del servicio y acorde con el proceso de modernización institucional que adelanta la entidad, se requiere efectuar la provisión del citado empleo, mediante nombramiento provisional, por tanto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente, por el termino de seis (6) meses, a la Ingeniera Civil SVETLANA MARÍA FUENTES DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía Número 49.606.948 de Valledupar - Cesar, profesional de la INGENIERIA CIVIL, en el cargo de Carrera Administrativa, PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 06, Ubicado en la sede principal de Corpocesar.

PARAGRAFO PRIMERO: El profesional SVETLANA MARÍA FUENTES DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía Número 49.606.948 de Valledupar - Cesar, desempeñara sus funciones en la Subdirección de Gestión Ambiental, sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación posterior del funcionario, una vez creado los grupos internos de trabajo al interior de la Entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: el Nombramiento provisional de que trata el presente Artículo se prorrogará automáticamente una vez finalizado su término inicial de seis (6) meses o podrá darse por terminado mediante resolución motivada en razón específica atinente al servicio que está prestando.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR



CORPOCESAR-JUL 2017

ARTICULO SEGUNDO: Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia 2017, en el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el profesional especializado de la sub dirección administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: El designado tendrá hasta diez (10) días, contados a partir de la expedición del presente acto, para manifestar por escrito su aceptación o rechazo del presente nombramiento y en caso afirmativo, hasta diez (10) para posesionarse, los cuales se contaran a partir de la fecha de la comunicación de la aceptación del nombramiento.

PARAGRAFO: La presente resolución, se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado con carácter provisional, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales, a partir de la fecha de posesión.

Dado en Valledupar, a los

79 .uu 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RA

Director General (e)

Proyecto y Reviso: Giovanny Zambrano Muñoz – Sub director Administrativo y Proyecto y Reviso: Gustavo Amaris García – Coordinador Gestión de talento h Revisó: Julio Suarez Luna – Jefe Oficina Jurídica Giovanny Zambrano Muñoz - Sub director Administrativo y Finan